

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Verbal Rad. 110014003053202300268 00

Visto informe secretarial según el cual el peticionario no dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de 13 de abril e 2023 que inadmitió la demanda con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda reivindicatoria promovida por Corporación de Abastos S.A. María Betsabé Huertas Casallas.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 9 – mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria